



Expediente N°
Escrito N° 1

Denuncia por violación de la ética periodística por información falsa y negativa a rectificar dicha información

AL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

DANIEL FERNANDO ABUGATTÁS MAJLUF, identificado con DNI N° 07827893, señalando domicilio en el Despacho de la Presidencia del Congreso, sito en Palacio Legislativo, Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima; como mejor proceda en derecho

DIGO:

I. **Petitorio**

Por convenir a mi derecho, vengo a presentar denuncia por violación de la ética periodística por proporcionar información falsa de parte del señor **FRITZ DUBOIS FREUND**, en su calidad de Director del **Diario Perú 21**, administrado por la firma **PRENSA POPULAR S.A.C.**

Más allá de una intensa campaña de desinformación y ataque contra mi persona de manera continua y sistemática, dos (2) son los hechos concretos de información falsa en los que incurren los denunciados:

- a) La falsa imputación de estar implicado en supuesto "lobbie" a favor del Sindicato de Trabajadores de la empresa ECASA (SUTECASA), efectuada en las publicaciones del 17 y 19 de enero del año en curso. Cabe indicar que sobre estas notas periodísticas pedí la rectificación de las mismas mediante carta notarial recibida por el destinatario el 20 de enero, la cual no fue atendida en la forma en que fue requerida.
- b) La falsa noticia relacionada a que "según información oficial" yo había viajado el día 9 de marzo del año en curso a Cuba y que "mi retorno se produciría recién a inicios del mes de abril"; información que fue propalada el mismo día 9 de marzo; y,
- c) La falsa noticia de que en el programa gestores para el desarrollo local que "contaba con cuestionados integrantes -incluso un muerto-, todos con onerosos sueldos". Es decir, como se aprecia, se afirma que en el programa se habría contratado una persona fallecida con "oneroso" sueldo, aspecto que es

falso. Esto aparece publicado en la nota periodística del próximo 29 de marzo del año en curso.

En ese sentido, solicito que vuestro Tribunal de Ética actúe con el mayor rigor en las decisiones que se sirvan adoptar con relación a esta denuncia.

Los fundamentos que la sustentan son los que paso a exponer.

II.

Sobre las falsas informaciones publicadas los días 17 y 19 de marzo de 2012

II.1. LAS NOTAS PERIODÍSTICAS

En la nota periodística del día 17 de marzo titulada "OMAR CHEHADE IMPLICADO EN OTRO ESCÁNDALO DE LOBBIES" se consigna (subrayado agregado):

"El suspendido parlamentario Omar Chegade y el actual presidente del Congreso, Daniel Abugattás, hicieron lobbies para favorecer al Sindicato Único de la Empresa Comercializadora de Alimentos S.A. (Sutecasa), que pretende cobrarle más de 180 millones de soles al Estado por supuestos beneficios sociales impagos".

Asimismo, se publicó la nota periodística del día 19 de marzo titulada "ABUGATTÁS SABE QUE NO HAY DEUDA CON SUTECASA. LOBBY PODRÍA GENERAR UN FORADO EN EL TESORO PÚBLICO PUES EL DINERO DE LA LIQUIDACIÓN YA SE UTILIZÓ".

Ambas notas periodísticas (que acompañó como **ANEXOS 2**) afirmaron que "hice lobbie" a favor de SUTECASA, sobre la base de la remisión de dos (2) cartas suscritas por mí para pretender "sustentar" ese supuesto "lobbie" y poner en tela de juicio mi correcto accionar como Congresista y Presidente del Congreso que afecta mi honor y la imagen institucional del Congreso de la República, ya que implícitamente se cuestionan los deberes institucionales de todos los Congresistas que se encuentran establecidos en los artículos 23.f, 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

II.2. ¿PORQUÉ SON FALSAS LAS INFORMACIONES PROPALADAS?

Lo propalado en las dos notas periodísticas materia de denuncia son informaciones falsas. No se trata de juicios de valor, son informaciones que deben respetar el mínimo de veracidad y que deben impulsar al periodista a investigar debidamente el caso. Indagar para saber si aquello que está propalando es cierto o no.

Nada de eso aconteció en el caso de las dos notas periodísticas lo cual denota el desprecio a la verdad de parte de los denunciados.

Demuestro que no se realizó una investigación seria por los hechos, indicios y pruebas siguientes:

1. Se afirma que he realizado "lobby" para "favorecer" al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Comercializadora de Alimentos (SUTECASA). Y se afirma que yo ya lo sabía sobre la base de un informe de PROINVERSIÓN del mes de mayo del año 2011.

Se pretende sustentar el supuesto "lobby" en los oficios que suscribí de fechas 29 de abril y 24 de octubre de 2011, respectivamente. Esa información es falsa porque ninguno de esos oficios "favorecen" al referido Sindicato. En ambos documentos describo el planteamiento del Sindicato denunciante, pido que se analice el requerimiento y *"proponga un curso de solución, haciendo de conocimiento del mismo a esta Presidencia"*. No le pedí una "solución inmediata" como se dice en la nota del día 19 de enero. He cumplido, pues, con mi deber de atender una denuncia ciudadana, debidamente sustentada y documentada, tal como así lo establece el inciso f) del artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República.

2. Y para demostrar la falsedad de la nota periodística, acompaño la propia solicitud de SUTECASA de fecha 20 de septiembre del año en curso que acompaña diversos documentos, entre ellos el Oficio N° 01-2011-DP/OD-LIMA-DH de fecha 3 de enero de 2011, donde la Defensoría del Pueblo atiende el mismo pedido de dicho Sindicato, lo procesa y requiere información al Ministerio de Justicia sobre las *"gestiones que viene realizando en aras de brindar una solución inmediata a la controversia internacional"*. Lo propio con los dos (2) Oficios del 20 de marzo de 2002 suscritos por el entonces Primer Vicepresidente del Congreso, Henry Pease García, que intercede y pide información al Ministerio de Economía sobre *"las medidas que se tomarán (...) para cumplir con las sentencias que obligan al estado a pagar los beneficios sociales pendientes a sus representados"*.
3. Asimismo, mediante Oficio N° 142-2011/ABD-CR de fecha 15 de diciembre de 2011, el Congresista Alberto Beingolea Delgado también corre traslado al Ministro de Justicia para que se le informe sobre las medidas adoptadas con relación al caso SUTECASA. Y muchos años antes, mediante Oficio N° 204-93-CCD/CF de fecha 27 de octubre de 1993, la entonces Congresista Martha Chávez Cossío, Presidenta de la Comisión de Fiscalización del CCD, también atendió los pedidos de los trabajadores de SUTECASA. Finalmente, de acuerdo con el Oficio N° 250-2001/MEF/ST/CEL27542 (proporcionado por SUTECASA) suscrito por el Secretario Técnico René Cornejo Díaz (hoy Ministro de Vivienda) del 17 de diciembre de 2001 (página 4), se establece que *"a pesar de que la Constitución de 1979 y la de 1993 establecen el pago preferente de*

las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores, en el presente caso no se cumplió, priorizando la Comisión Liquidadora y posteriormente el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada –CEPRI el pago de otro tipo de obligaciones que ECASA tenía frente a sus acreedores. Es así que desde 1993, a pesar de existir sentencia favorable a los trabajadores en la que se ordena el pago de sus beneficios sociales y se declara inaplicables los Decretos Supremos N° 057-90-TR y Decreto Supremo N° 107-90-PCM, por medio de diversos decretos de urgencia el Gobierno autoriza en varias ocasiones la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de ECASA a distintas empresas acreedoras del estado (Decreto de Urgencia N° 030-94), posponiendo el pago de las acreencias laborales que la empresa tenía frente a sus trabajadores”.

Lo consignado en este documento es contrario al informe de PROINVERSIÓN al cual alude PERÚ21 en la nota periodística del día de hoy, 19 de enero.

De acuerdo a todos estos documentos demuestro que no existe ningún “lobbie”, sino el cumplimiento de mis deberes y facultades reglamentarias. Es más, bajo el falso argumento de la nota periodística, ¿también hicieron “lobbie” para SUTECASA la Defensoría del Pueblo, el ex Vicepresidente del Congreso, Henry Pease, y los actuales congresistas Martha Chávez y Alberto Beingolea?.

II.3. PEDÍ RECTIFICACIÓN QUE NO FUE ATENDIDA

En ese sentido, siguiendo las pautas de obligatorio cumplimiento establecidas en la STC N° 03362-2004-AA/TC dictada por el Tribunal Constitucional¹, con fecha 19 de enero del año en curso, le remití una carta notarial a los denunciados solicitándoles que **rectifiquen** el contenido de las dos notas periodísticas ya indicadas (exponiéndoles los hechos explicados anteriormente con las pruebas que los sustentan) y de acuerdo a determinados y concretos lineamientos indicados en la referida carta que acompañó como **ANEXO 3** y que transcribo a continuación:

“3. Forma de la rectificación

De acuerdo a lo que establece el fundamento 20° de la STC N° 03362-2004-AA/TC, le requiero a que la rectificación materia de la presente carta sea publicada íntegramente, sin intercalaciones, incluyendo los documentos anexos, también en portada y en la misma sección donde se publica el íntegro de la nota periodística materia de rectificación y en los mismos días de la semana en los que fueron publicados.

4. Oportunidad para la rectificación

¹ Cfr. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03362-2004-AA.html>

